

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la manifestación que antecede (núm. 014), en la que se pone de presente que la entrega del vehículo capturado ya fue realizada a orden de **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A** quien optó por mantener el automotor en el parqueadero **CAPTUCOL S.A.**, se **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del trámite de ejecución de garantía mobiliaria.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la aprehensión ordenada mediante auto del 17 de enero de 2022. **OFÍCIESE.**

TERCERO: En su oportunidad, archívense las presentes diligencias, dejando las constancias digitales a que haya lugar y esta copia envíese a la carpeta de archivo de demandas digitales.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LOR

11001400300220220001100